

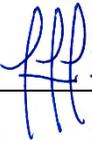
# SES

Superintendencia de  
Educación Superior

## INFORME DE INVESTIGACIÓN

UNIVERSIDAD LA REPÚBLICA

MAYO 2020

	Nombre	Firma
Instructora	<b>Bárbara Díaz Peña</b> Investigadora	

## RESUMEN EJECUTIVO

El presente informe se emite como resultado de la investigación que se ordenó instruir a la Universidad La República mediante Resolución Exenta N°99, de fecha 26 de diciembre de 2019, de la Superintendencia de Educación Superior, con el objeto de conocer la real situación administrativa y financiera de dicha institución y determinar si se encuentra en alguna de las causales del artículo 3° de la Ley N°20.800, que Crea el Administrador Provisional y Administrador de Cierre de Instituciones de Educación Superior y Establece Regulaciones en Materia de Administración Provisional de Sostenedores Educativos y/o si la institución ha cometido alguna de las infracciones establecidas en la Ley N°21.091, Sobre Educación Superior.

Revisados y analizados en detalle los distintos antecedentes que se recopilaron y tuvieron a la vista en el contexto de esta investigación, se concluye que la institución investigada se encuentra en una difícil situación administrativa y financiera por lo que resulta procedente la formulación de cargos al encontrarse en las situaciones o causales previstas en las letras a) y b) del artículo 3° de la Ley N°20.800 y por infringir eventualmente lo dispuesto en el literal b) del artículo 61 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en concordancia con lo prescrito por el literal b) del artículo 20 de la Ley N°21.091.

El detalle del trabajo realizado que permite formular la conclusión precedentemente señalada se presenta bajo los siguientes capítulos o apartados:

- 1. IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR FISCALIZADA.**
- 2. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.**
  - a. Motivo de la investigación.
  - b. Materia específica objeto de la investigación.
- 2. DILIGENCIAS DE FISCALIZACIÓN REALIZADAS.**
- 3. HECHOS CONSTATADOS.**
- 4. CONCLUSIÓN.**

## 1.- IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR FISCALIZADA.

<b>Institución de educación superior fiscalizada:</b> Universidad La República (ULARE)	
<b>N° de registro:</b> C-N°19-1988, del Ministerio de Educación.	<b>Año de fundación:</b> 1988.
<b>Plena autonomía:</b> Acuerdo N°013 de fecha 18 de enero de 2001, del Consejo Superior de Educación.	<b>RUT:</b> 71.528.700-5.
<b>Naturaleza jurídica:</b> Corporación de derecho privado.	
<b>Situación de acreditación:</b> No acreditada.	<b>Identificación sede fiscalizada:</b> Casa Central.
<b>Dirección Casa Central:</b> Agustinas 1831, Santiago.	<b>Teléfono:</b> +56 2 32449030.
<b>Representante(s) legal(es):</b> Rector Sr. Alfredo Romero Licuime.	<b>RUN:</b> 4.544.235-7.

### Socios y asociados:

Lionel Julio Ahumada Zúñiga.	Oswaldo Antonio Correa Sepúlveda.
Ricardo Andrade Iturra.	Fernando Rafael Cortez Campos.
Domingo Ilich Araya Contreras.	Werner Alberto Diesel Fuentes.
	Juan Antonio Durán Armijo.
Germán Arias Morales.	Arturo Javier Espinosa Maturana.
Enrique Claudio Arpea Ibieta.	Luis Rubén Farías Chacón.
Aurelio Barría Barría.	Alejandro Francisco Font Filax.
Carlos Augusto Barril Villalobos.	Juan Carlos Fuentes Castro.
Hugo Francisco Barsocchini Reyes.	Francisco Miguel González Córdova.
Miguel Bravo Elgueta.	Carlos Antonio Grayde Hill.
Daniel Ignacio Burgos Bravo.	Julio Felipe Guerra Pérez.
Rolando José Guillermo Cantarutti Jagniaux.	Carlos Alberto Gutiérrez Díaz.
Hernán Cárdenas Cárdenas.	Gabriel Guzmán Meza.
Jaime Carmona Donoso.	Julio Segundo Hernández Fernández.
Leandro Rafael Carvallo Rodó.	Orlando Agustín Inostroza Bilbao.
Macarena De Los Ángeles Carvallo Silva.	Rodrigo Manuel Jerez Soto.
Ramón Beltrán Cathalifaud Argandoña.	Fernando Mauricio Lagos Basualto.
José Enrique Caviedes Sánchez.	Luis Humberto Lepe Montenegro.
Fulvio Miguel Ciaffaroni Jara.	Rubén Domingo Licuime Haratsck.
Luis Andrés Javier Concha Torres.	Sergio Antonio Moras Opazo.

Gerardo Fernando Segundo Contreras Leal.	José Abelardo Muñoz Vásquez.
Francisco Fernando Luque Guitart.	Max Marino Noeckel Guzmán.
Eduardo Antonio Marfull Salazar.	Daniel Olivares Shuttleton.
Alejandro Matamala Salas.	Roberto Gustavo Peralta Aceituno.
Carlos Guillermo Urzúa Henríquez.	Bruno Luis Perinetti Zelaya.
Juan Guillermo Matus Pávez.	Jorge Humberto Quiroz.
Paulino Alfonso Ramírez Quintana.	Eduardo Ramón Salgado Solovera.
Hugo Sergio Rebolledo Berroeta.	Ronald Jonathan Santana Carvajal.
Manuel Alberto Rivera Peralta.	Lionel Sotomayor Parra.
Sergio Edgardo Rojas Abarzúa.	Hernán Eugenio Sudy Pinto.
Alfredo Domingo Romero Licuime.	Carlos Claudio Urzúa Stricker.
José Liborio Urbano Peralta.	Ricardo Sergio Villavicencio Castillo.
<b>Junta Directiva:</b>	
Hernán Cárdenas Cárdenas.	Germán Arias Morales.
Leandro Rafael Carvallo Rodó.	Julio Segundo Hernández Fernández.
Alfredo Domingo Romero Licuime.	Sergio Edgardo Rojas Abarzúa.
Fernando Cortez Campos.	Carlos Claudio Urzúa Stricker.
Max Noeckel Guzmán.	
<b>Autoridades Superiores:</b>	
Rector: Alfredo Domingo Romero Licuime.	Vicerrector de Administración y Finanzas: José Ruperto Reyes Riffo.
Vicerrector Académico: Guido Carlos Rojas López.	Secretario General: Fernando Mauricio Lagos Basualto.
<b>Rector:</b> Alfredo Romero Licuime.	<b>RUN:</b> 4.544.235-7.
	<b>Correo electrónico:</b> alfredo.romero@ulare.cl.
	<b>Teléfono:</b> 22 787 8000.

## **2.- ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.**

### **a. Motivo de la investigación.**

Las acciones de fiscalización respecto de la Universidad La República comienzan como iniciativa de esta Superintendencia, la que realizó diversas gestiones con el objeto de conocer el real estado financiero y patrimonial de todas las instituciones de educación superior sujetas a su fiscalización y supervigilancia. En ese contexto, este organismo fiscalizador tuvo acceso a información en que consta el estado de morosidad comercial, protestos impagos e incumplimiento de obligaciones laborales previsionales y una tendencia decreciente en la matrícula total entre los años 2018 y 2019, según la información proporcionada por el Servicio de Información de Educación Superior (SIES).

Atendido lo anterior, en el marco de las Leyes N° 20.800 y N° 21.091, mediante Resolución Exenta N°99, de fecha 26 de diciembre, de la Superintendencia de Educación Superior, se ordenó instruir el presente proceso de investigación a la Universidad La República, con el objeto de conocer la real situación financiera de dicha institución, velar porque ésta pueda cumplir adecuadamente con sus obligaciones financieras, administrativas y laborales, con los compromisos académicos asumidos con sus estudiantes y, a su vez, determinar si ésta ha cometido alguna de las infracciones dispuestas en la Ley N° 21.091 y/o se encuentra en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 3° de la Ley N° 20.800.

### **b. Materias específicas objeto de la investigación**

Analizados los antecedentes que motivaron la presente investigación, se establecieron como principales materias a fiscalizar las siguientes:

1. Situación financiera y patrimonial de la institución.
2. Cumplimiento oportuno por parte de la institución de sus obligaciones previsionales.
3. Cumplimiento oportuno de la institución de sus obligaciones contractuales.
4. Evolución de la matrícula de estudiantes que presenta la institución.

### 3.- DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN REALIZADAS.

A fin de verificar el nivel de cumplimiento en las materias específicas objeto de la investigación, se procedió a la revisión de una serie de antecedentes documentales, requeridos tanto a la Universidad La República como a otros organismos relevantes, según se detalla a continuación:

N°	Nombre del documento	Origen/Fuente del documento	Observaciones
1	Intercambio de Oficios entre Subsecretaría Educación Superior y ULARE.	División de Educación Superior, Ministerio de Educación.	Remitido vía oficio N° 313, de 30 de enero de 2020, del Jefe de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación.
2	Matrícula informada por la ULARE al SIES entre los años 2017 y 2019.	División de Educación Superior, Ministerio de Educación.	Remitido vía oficio N° 313, de 30 de enero de 2020, del Jefe de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación.
3	Oferta académica informada por la ULARE al SIES entre los años 2017 y 2019.	División de Educación Superior, Ministerio de Educación.	Remitido vía oficio N° 313, de 30 de enero de 2020, del Jefe de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación.
4	Personal académico informado por la ULARE al SIES entre los años 2017 y 2019.	División de Educación Superior, Ministerio de Educación.	Remitido vía oficio N° 313, de 30 de enero de 2020, del Jefe de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación.
5	Infraestructura informada por la ULARE al SIES entre los años 2017 y 2019.	División de Educación Superior, Ministerio de Educación.	Remitido vía oficio N° 313, de 30 de enero de 2020, del Jefe de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación.
6	Informe Universidad La República. Reservado N°022 de 16 de enero de 2020. Srta. Bárbara Díaz Peña. Superintendencia de Educación Superior.	ULARE.	Remitido vía carta reservada de rectoría N°06/2020, de fecha 28 de febrero de 2020, del Rector de la Universidad La República, señor Alfredo Romero Licuime.
7	Copia simple de Contrato de Arrendamiento Stripcenter Angamos.	ULARE.	Remitido vía carta reservada de rectoría N°08/2020, de fecha 10 de marzo de 2020, del Rector de la Universidad La República, señor Alfredo Romero Licuime.
8	Copia simple de Escritura Pública de la Transacción entre	ULARE.	Remitido vía carta reservada de rectoría N°08/2020, de

	Inmobiliaria Catedral Limitada y Universidad La República de fecha 27 de febrero de 2020.		fecha 10 de marzo de 2020, del Rector de la Universidad La República, señor Alfredo Romero Licuime.
<b>9</b>	Anexo a respuesta N°4 del Oficio N°022, de 16 de enero de 2020, de la SES. Sede Arica. Sede Calama. Sede Concepción. Sede Coquimbo. Sede Los Ángeles. Sede Ñuble. Sede Rancagua. Sede Santiago. Sede Talca. Sede Temuco.	ULARE.	Remitido vía carta reservada de rectoría N°06/2020, de fecha 28 de febrero de 2020, del Rector de la Universidad La República, señor Alfredo Romero Licuime.
<b>10</b>	Anexo a respuesta N°9 del Oficio N°022, de 16 de enero de 2020, de la SES. Contiene anexo año 2017 Letra F, Ac. Pago y Renuncia Rep. 2317-2017.	ULARE.	Remitido vía carta reservada de rectoría N°06/2020, de fecha 28 de febrero de 2020, del Rector de la Universidad La República, señor Alfredo Romero Licuime.
<b>11</b>	Anexo a respuesta N°12 del Oficio N°022, de 16 de enero de 2020, de la SES. Acta Comisión Acreedores CJP. Convenio Judicial Preventivo. Rep 2010-1773 Constitución SpA ULARE.	ULARE.	Remitido vía carta reservada de rectoría N°06/2020, de fecha 28 de febrero de 2020, del Rector de la Universidad La República, señor Alfredo Romero Licuime.
<b>12</b>	Anexo a respuesta N°13 del Oficio N°022, de 16 de enero de 2020, de la SES. Convenios Escuela de Salud Campos Clínicos.	ULARE.	Remitido vía carta reservada de rectoría N°06/2020, de fecha 28 de febrero de 2020, del Rector de la Universidad La República, señor Alfredo Romero Licuime.
<b>13</b>	Anexo a respuesta N°14 del Oficio N°022, de 16 de enero de 2020, de la SES. Nómina ULARE Funcionarios. Nómina ULARE Honorarios.	ULARE.	Remitido vía carta reservada de rectoría N°06/2020, de fecha 28 de febrero de 2020, del Rector de la Universidad La República, señor Alfredo Romero Licuime.
<b>14</b>	Anexo a respuesta N°15 del Oficio N°022, de 16 de enero de 2020, de la SES. Carpeta 2018: Asamblea 28-06-18 Elección JD. Asamblea Ext. 3-07-18. JD ORD N°17 26-06-18.	ULARE.	Remitido vía carta reservada de rectoría N°06/2020, de fecha 28 de febrero de 2020, del Rector de la Universidad La República, señor Alfredo Romero Licuime.

	JD ORD N°18 6-09-18. JD ORD N°19 26-10-18. JD ORD N°20 14-12-18.		
<b>15</b>	Anexo a respuesta N°16 del Oficio N°022, de 16 de enero de 2020, de la SES. Carpeta ROL C-18547-2019: Escrito TGR 28-01.20. RES 30-01.20.	ULARE.	Remitido vía carta reservada de rectoría N°06/2020, de fecha 28 de febrero de 2020, del Rector de la Universidad La República, señor Alfredo Romero Licuime.
<b>16</b>	Anexo a respuesta N°17 del Oficio N°022, de 16 de enero de 2020, de la SES. Carpeta ROL C-18547-2019: Escrito TGR 28-01.20. RES 30-01.20.	ULARE.	Remitido vía carta reservada de rectoría N°06/2020, de fecha 28 de febrero de 2020, del Rector de la Universidad La República, señor Alfredo Romero Licuime.
<b>17</b>	Certificado de Deudas de la ULARE emitido por la Tesorería General de La República.	Tesorería General de la República.	Remitido vía Oficio ORD. N°099/1375, de fecha 6 de febrero de 2020 por la Tesorera General de la República, señora Ximena Hernández Garrido.
<b>18</b>	Informe de consultas de demandas emitido por la Tesorería General de La República.	Tesorería General de la República.	Remitido vía Oficio ORD. N°099/1375, de fecha 6 de febrero de 2020 por la Tesorera General de la República, señora Ximena Hernández Garrido.
<b>19</b>	Informe de datos de demandas indicando impuesto a cobrar, fecha de vencimiento y el monto neto demandado.	Tesorería General de la República.	Remitido vía Oficio ORD. N°099/1375, de fecha 6 de febrero de 2020 por la Tesorera General de la República, señora Ximena Hernández Garrido.
<b>20</b>	Denuncia CAS 2019-ID2312, de fecha 30 de agosto de 2019, ingresada en el portal web de la SES.	División de Atención Ciudadana SES.	Ingresada vía plataforma web de la Superintendencia de Educación Superior, <a href="http://www.sesuperior.cl">www.sesuperior.cl</a>
<b>21</b>	Denuncia CAS 2020-ID6825, de fecha 20 de diciembre de 2019, ingresada en el portal web de la SES.	División de Atención Ciudadana SES.	Ingresada vía plataforma web de la Superintendencia de Educación Superior, <a href="http://www.sesuperior.cl">www.sesuperior.cl</a>
<b>22</b>	Denuncia CAS 2020-ID6835, de fecha 20 de diciembre de 2019, ingresada en el portal web de la SES.	División de Atención Ciudadana SES.	Ingresada vía plataforma web de la Superintendencia de Educación Superior, <a href="http://www.sesuperior.cl">www.sesuperior.cl</a> .
<b>23</b>	Denuncia CAS 2020-ID8066, de fecha 9 de enero de 2020,	División de Atención Ciudadana SES.	Ingresada vía plataforma web de la Superintendencia de Educación Superior, <a href="http://www.sesuperior.cl">www.sesuperior.cl</a> .

	ingresada en el portal web de la SES.		
<b>24</b>	Denuncia CAS 2020-ID8120, de fecha 10 de enero de 2020, ingresada en el portal web de la SES.	División de Atención Ciudadana SES.	Ingresada vía plataforma web de la Superintendencia de Educación Superior, <a href="http://www.sesuperior.cl">www.sesuperior.cl</a> .
<b>25</b>	Denuncia CAS 2020-ID15143, de fecha 3 de marzo de 2020, ingresada en el portal web de la SES.	División de Atención Ciudadana SES.	Ingresada vía plataforma web de la Superintendencia de Educación Superior, <a href="http://www.sesuperior.cl">www.sesuperior.cl</a> .
<b>26</b>	Denuncia CAS 2020-ID15255 N°1158, de fecha 24 de marzo de 2020, ingresada en el portal web de la SES.	División de Atención Ciudadana SES.	Ingresada vía plataforma web de la Superintendencia de Educación Superior, <a href="http://www.sesuperior.cl">www.sesuperior.cl</a> .
<b>27</b>	Informe Empresarial Comercial Equifax Platinum 360 de fecha 30 de marzo de 2020.	Portal web <a href="http://www.equifax.cl">www.equifax.cl</a> .	
<b>28</b>	Boletín Laboral N°181 de fecha 10 de diciembre de 2019.	Dirección Nacional de Trabajo.	
<b>29</b>	Boletín Laboral N°182 de fecha 11 de febrero de 2020.	Dirección Nacional del Trabajo.	
<b>30</b>	Boletín Laboral N°183 de fecha 14 de abril del 2020.	Dirección Nacional del Trabajo.	
<b>31</b>	Carta del Rector de la ULARE, de fecha 23 de marzo de 2020.	ULARE.	
<b>32</b>	Informe de Situación Financiera relativo a la Universidad La República	Departamento de Revisión Financiera SES.	

En cumplimiento a lo ordenado en la Resolución Exenta N° 99, de 2019, de la Superintendencia de Educación Superior, se agregaron al expediente de esta investigación los antecedentes antes mencionados así como aquellos que se tuvieron a la vista para la dictación de dicha resolución, todos los cuales fueron recopilados, sistematizados, revisados y analizados en detalle con el fin de extraer de ellos información relevante que permitiere conocer la real situación financiera, administrativa y académica de la institución y poder determinar si de todos ellos en su conjunto, o bien, de alguno de ellos en particular, se desprende que la Universidad La República ha cometido alguna de las infracciones dispuestas en la Ley N° 21.091 y/o se encuentra en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 3° de la Ley N° 20.800.

Del mismo modo y con el mismo objeto antes señalado, se revisó información obtenida de la página web del Poder Judicial relativa a juicios en que figura como parte la Universidad La República.

#### 4.- HECHOS CONSTATADOS.

De la revisión y análisis de los distintos antecedentes agregados al expediente de la presente investigación, se pudo constatar que concurrirían los siguientes hechos respecto de la institución objeto de esta investigación:

##### 4.1.- Incumplimiento recurrente de obligaciones previsionales.

Número de hecho constatado: 1.

**Resultado(s) examen de información:**

Del análisis de la información tenida a la vista en la presente investigación, se aprecia que la Universidad La República mantendría a la fecha incumplimientos de sus obligaciones previsionales. Lo anterior se desprende principalmente de los siguientes antecedentes:

- 1- Presentación CAS N°2019-ID2312, recibida por esta Superintendencia, proveniente de una funcionaria de la Universidad La República, en virtud de la cual se denunció, entre otros hechos, el no pago de cotizaciones previsionales a funcionarios de diversas sedes de la institución, a partir del mes de abril de 2019.
- 2- Boletines Laborales Ns°181 de 10 de diciembre de 2019, 182 de 11 de febrero de 2020 y 183 de 14 de abril de 2020, en los cuales se informa que la Universidad La República mantiene deudas y multas previsionales pendientes correspondientes al período que va desde el año 2008 al 2020, por una cuantía considerable.
- 3- Respuesta de la Tesorería General de la República a esta investigadora, informando que en sus registros la institución mantiene deudas provenientes principalmente por formularios 42, correspondientes a multas de la Dirección del Trabajo.
- 4- Respuesta de la Universidad La República a Oficio N°022, de 16 de enero de 2020, de la Superintendencia de Educación Superior, en la que informa 9 multas laborales y previsionales judicializadas y no resueltas a la fecha.

Como se ha señalado precedentemente, los antecedentes antes mencionados, dan cuenta que la institución habría incurrido en incumplimientos de sus compromisos laborales y previsionales para con sus funcionarios y académicos, circunstancia que además podría significar que la institución presenta una ajustada situación de caja, que no le permite cumplir a tiempo con el pago de sus obligaciones previsionales respecto de sus trabajadores.

**Documentos N°6 N°17, N°18, N°19, N°20, N°28, N° 29 y N° 30.**

#### 4.2.- Incumplimiento de obligaciones contractuales y morosidad comercial.

Número de hecho constatado: 2

##### **Resultado(s) examen de información:**

Del análisis de la información tenida a la vista en la presente investigación, se logra establecer que la Universidad La República habría incurrido en una serie de incumplimientos de obligaciones contractuales y morosidades comerciales, circunstancia que se desprende principalmente de los siguientes antecedentes:

- 1- Informe comercial Equifax, en el que constan protestos y morosidades comerciales impagas, respecto a la Universidad La República.
- 2- Análisis de los juicios civiles vigentes en los que la Universidad La República tiene la calidad de demandada, de los que se desprende un comportamiento recurrente de incumplimientos tanto respecto al pago de los saldos adeudados con proveedores, como al pago de las rentas de arrendamiento de inmuebles en que funcionan sus respectivas sedes.
- 3- Carta reservada de rectoría de la Universidad La República, N°08/2020, de fecha 10 de marzo de 2020, en la cual la institución informa rentas de arrendamiento pendientes de pago, por un monto total aproximado de UF 7.050 (MM\$202), respecto de sus sedes ubicadas en:
  - a) Arica: 3 meses de mora, equivalente a **600 UF**.
  - b) Calama: 3 meses de mora, equivalente a **798 UF**.
  - c) Coquimbo: 3 meses de mora, equivalente a **417 UF**.
  - d) Santiago: 1 mes de mora, equivalente a **92 UF**.
  - e) Rancagua: 2 meses de mora, equivalente a **1.306 UF**.
  - f) Talca: 2 meses de mora, equivalente a **328 UF**.
  - g) Concepción, sede Barros Arana 283: 2 meses de mora, equivalente a **900 UF**.
  - h) Concepción, sede O'Higgins 301: 2 meses de mora, equivalente a **562 UF**.
  - i) Sede Ñuble, Avenida 18 de septiembre N°13: 4 meses de mora equivalente a **\$924 UF**.

- j) Sede Ñuble, Avenida 18 de septiembre N°21: 2 meses de mora, equivalente a **490 UF**.
- k) Sede Ñuble, Avenida 5 de abril N°509: 2 meses de mora equivalentes a **322 UF**.
- l) Sede Temuco: 1 mes de mora, equivalente a **311 UF**.

Corresponde hacer presente que la Universidad, al informar respecto a sus incumplimientos comerciales y morosidades, categorizó a la mayoría de los antecedentes como "solucionados o en proceso de aclaración". Sin embargo, no acompañó a su presentación antecedentes que confirmaran tales afirmaciones.

- 4- Informe del Departamento de Análisis Financiero de la Superintendencia de Educación Superior, en el cual se expone y destaca que *"La Institución señala que, respecto de sus montos impagos, cerca de MM\$154 se encuentran en proceso de aclaración, de los cuales MM\$92 corresponden a deudas con Banco Estado, el que figura entre uno de los principales acreedores. Respecto al resto de la deuda morosa registrada por la Institución, declaró que actualmente se encuentra en proceso de negociación de dichas facturas."*

Así también, el precitado informe hace presente que *"La institución registra una gran cantidad de documentos morosos, además de la existencia de protestos en el sistema financiero, y donde se destaca además una recurrencia a lo largo del tiempo, dado el comportamiento histórico de impagos que registra la Institución. Asimismo, se registran elevadas infracciones y multas laborales y/o previsionales. Lo anterior da cuenta de una ajustada situación de caja, hecho que no solo incrementa el riesgo financiero de la Institución, dado que no existe certeza respecto a la capacidad de dar pago oportuno a las obligaciones con sus proveedores y con sus empleados (cotizaciones previsionales), sino que además podría sugerir un mal manejo administrativo de la IES durante los últimos años."*

- 5- Oficio N° 0099/1375, de fecha 6 de febrero de 2020, de la Tesorería General de la República, en respuesta al Oficio N° 23, de 16 de enero de 2020, de esta investigadora, en el que se señala que de la revisión de los antecedentes de la Universidad La República, se obtiene que ésta mantiene una deuda vigente que asciende a la fecha a **\$1.521.979.092**, considerando intereses, reajustes y multas, adjuntando el respectivo certificado de deudas.

Asimismo, el oficio precitado indica que a la fecha la Universidad La República, mantiene 20 procesos de cobro con la Tesorería General

de la República, estando solamente 5 de ellos en cierre por pago de deuda.

Todos los antecedentes antes mencionados dan cuenta de la existencia de deudas y morosidades de diversos orígenes, las que confirmarían una delicada situación financiera de la Universidad La República, y hacen presumir la falta de liquidez (caja) para saldar compromisos adquiridos con terceros.

Adicionalmente, es fundamental analizar los incumplimientos de la institución respecto de obligaciones derivadas de los diversos contratos de arrendamiento que mantiene la institución, respecto de inmuebles que son utilizados como sedes de la universidad a lo largo del país. Estas morosidades constituyen un riesgo importante de que el o los arrendadores pongan fin anticipado a los contratos de arrendamiento, peligrando así la continuidad operacional de la institución.

Los antecedentes precedentemente expuestos resultan de fundamental importancia ya que, por una parte, impiden de determinar con un cierto grado de certeza si la Universidad La República podrá seguir operando en todas sus sedes, con el consiguiente riesgo de incumplir sus compromisos vigentes, y por otra, permiten presuponer que la institución en la actualidad no contaría con los recursos económicos, financieros y físicos que dieron lugar en su momento a su reconocimiento oficial.

**Documentos N°6, N°9, N°17, N°18, N°19, N°27, N°32**

#### 4.3.- Diversos juicios civiles en que se demanda a la Universidad La República y embargo de su inmueble ubicado en Agustinas 1831, comuna de Santiago.

Número de hecho constatado: 3

##### Resultado(s) examen de información:

La Universidad La República mantiene juicios civiles pendientes por cuantías considerables, los que se individualizan en el siguiente cuadro:

ROL	FECHA	CARATULADO	TRIBUNAL	MATERIA	CUANTÍA
C-14379-2018	16-05-2018	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO/UNIVERSIDAD LA R.	22° Juzgado Civil de Santiago.	Ejecutivo morosidad pago derechos publicidad municipal.	\$6.257.592
C-18547-2019	07-06-2019	TESORERIA GENERAL DE LA REPÚBLICA/UNIVERSIDAD LA R.	22° Juzgado Civil de Santiago.	Remate Art. 185-186 CT.	
C-3779-2019	15-07-2019	ESCOBAR/UNIVERSIDAD LA REPÚBLICA.	1° Juzgado de Letras Civil de Antofagasta.	Cobro Honorarios.	\$1.119.888
C-23504-2019	24-07-2019	COPESA S.A./UNIVERSIDAD LA REPÚBLICA	11° Juzgado Civil de Santiago.	Notificación facturas	\$11.305.000

				impagas (prep. Vía ejecutiva).	
C-4236-2019	11-08-2019	ASESORIA Y DESAROLLO ANTOFAGASTA SPA/UNIVERSIDAD L.	2° Juzgado de Letras Civil de Antofagasta.	Notificación Judicial de Facturas (prep. Vía ejecutiva).	\$25.506.705
C-33236-2019	27-11-2019	S Y R INVERSIONES S.A./UNIVERSIDAD LA REPÚBLICA.	24° Juzgado Civil de Santiago.	Terminación contrato arrendamiento por no pago de rentas.	\$14.004.239

De los juicios vigentes en los que la Universidad La Republica tiene la calidad de demandada, es importante referirse y analizar, por su relevancia los siguientes:

- 1- Causa Rol C-18.547-2019, del 22° Juzgado Civil de Santiago, en la cual la Tesorería General de la República solicita el remate del inmueble de propiedad de la Universidad ubicado en Agustinas 1831, Santiago. En esta causa, el órgano de la administración funda su petición en deudas pendientes que constan en los expedientes administrativos 5544-2011, 10251-2011, 11705-2011, 15022-2011, 10285-2012, 10505-2013, 14837-2010, 13979-2014, 11298-2014 y 12075-2018.

En el presente litigio, el tribunal dio curso al remate, dictando las resoluciones respectivas, sin que a la fecha se hayan practicado las notificaciones correspondientes.

Consultada la Universidad en relación con este juicio, la institución informó que ha decidido defenderse, solicitando el abandono del procedimiento en sede administrativa y solicitando la declaración de prescripción de las deudas, requerimientos que a la fecha están en tramitación en la Tesorería Regional Metropolitana.

Por tanto, en caso de que no sea revertida la decisión judicial en virtud de la cual se decretó el remate del inmueble, la institución dejará de disponer del activo señalado y de una de sus sedes en la que actualmente se realizan actividades académicas.

- 2- Causa Rol C-33236-2019, con S y R Inversiones S.A., cuyo conocimiento se encuentra radicado en el 24° Juzgado Civil de Santiago. Respecto a esta causa, la Universidad informó haber llegado a un acuerdo para proceder al pago de los arriendos adeudados, mediante la documentación de dichos saldos, desde abril hasta junio del año 2019. Sin embargo, señala que la información comercial está en proceso de aclaración y no acompañó antecedentes que respalden lo informado a esta Superintendencia. A la fecha, la causa cuya cuantía corresponde a \$14.004.239, permanece vigente en el portal web del Poder Judicial.

Los juicios pendientes que mantiene la Universidad alcanzan una cuantía considerable, lo que podría eventualmente acrecentar el pasivo de la Institución.

Del análisis de los juicios pendientes antes individualizados se desprende una situación de inestabilidad financiera por parte de la institución, ya que se tratan de juicios en que se cobran facturas y servicios adeudados, impuestos y/o créditos fiscales adeudados y la terminación de contrato de arrendamiento por no pago de rentas, lo que ha llevado incluso a que se le embargue su inmueble de calle Agustinas 1831, comuna de Santiago, todas circunstancias que permiten concluir la falta de disponibilidad de recursos financieros por parte de la Universidad para pagar las obligaciones que genera su operación habitual, sin que la institución haya aportado, por el momento, antecedentes que permitan efectivamente desvirtuar esta situación.

**Documento: N°6 y N°16. Además, información obtenida de la página web del Poder Judicial.**

#### 4.4.- Existencia de un Convenio Judicial Preventivo.

Número de hecho constatado: 4

##### **Resultado(s) examen de información:**

En diciembre de 2010, la Universidad La República presentó ante el 9° Juzgado Civil de Santiago, bajo el Rol C-26.440-2010, una solicitud para reorganizar las deudas con sus acreedores presentando para estos efectos un Convenio Judicial Preventivo, el cual fue aprobado por resolución de fecha 29 de mayo de 2015.

En dicha causa, en abril de 2018, el Banco de Chile, ejerciendo el derecho que le confiere el artículo 205 de la Ley N°18.175, interpuso demanda incidental para el cumplimiento del Convenio exigiendo el pago de tres pagarés por un monto cercano a los \$400.000.000.- Dicha demanda fue acogida por sentencia de fecha 14 de septiembre de 2018.

Posteriormente, por resolución de fecha 13 de marzo de 2020, la Corte de Apelaciones de Santiago rechazó los recursos de apelación y casación en la forma interpuestos por la Universidad La República confirmado así la sentencia de primera instancia. Es del caso señalar que la resolución de la Corte de Apelaciones fue objeto de recurso de casación en el fondo interpuesto por la Universidad La República.

En consecuencia, de rechazarse por la Corte Suprema el mencionado recurso de casación en el fondo, la Universidad La República se vería en la necesidad de pagar una deuda por cerca de \$400.000.000 por concepto de capital, situación que produciría un detrimento en su situación financiera. Adicionalmente, corresponde señalar que de no pagar en su momento esta obligación, la institución podría verse expuesta al embargo de sus bienes.

Finalmente, corresponde hacer presente que el plazo total de nueve cuotas semestrales derivado del Convenio Judicial Preventivo se cumplió el 31 de diciembre de 2018, sin embargo, la universidad acompañó a esta investigación una lista de acreedores y su estado de pago, clasificando a algunos de ellos como "abonado", lo que no permite demostrar que efectivamente los saldos de deudas se encuentran actualmente pagados en su totalidad.

**Documentos: N°6 y N°11. Además, información obtenida de la página web del Poder Judicial.**

#### 4.5.- Disminución progresiva de la matrícula estudiantes.

Número de hecho constatado: 5

##### **Resultado(s) examen de información:**

Con el objeto de emitir el presente informe, se revisó y analizó la información proporcionada por el Servicio de Información de Educación Superior relativa a matrículas reportadas por la propia Universidad desde el año 2017 hasta el año 2019.

De los antecedentes señalados se desprende que la Universidad presenta una evolución negativa de su matrícula, tanto total como nueva durante el período 2017 – 2019. Especial atención merece la disminución de un 23% de la matrícula total de estudiantes durante el año 2019 en relación al año 2018.

Respecto a la matrícula de primer año, durante el año 2019, se produce una contracción de un 41% en dicho indicador respecto del año 2018, explicado por una caída en la carrera de Enfermería de un -22%, además de una disminución de un -50% en la matrícula nueva en los programas de continuidad de pedagogía, especialmente el programa de Educación Diferencial Mención en Trastornos de Audición y Lenguaje. Sumado a lo anterior, la matrícula total de los programas de postgrado muestra una contracción de un 42% para el período 2018-2019, que se explica por una fuerte disminución en programas de continuidad de estudios relacionados a carreras de pedagogía principalmente. Por último, es importante destacar que la Institución enfrentó su último periodo de acreditación en el año 2006, siendo desde esa fecha una institución no acreditada por la CNA.

Sobre esta materia corresponde también tener presente lo expuesto por la institución mediante carta de Rectoría Universidad La República N°06/2020, de fecha 28 de febrero del 2020, en respuesta al Oficio de la Superintendencia de Educación Superior, N°022, de fecha 16 de enero de 2020, en la que informa que la disminución del 23% en matrícula total no dice relación con las cifras que indican sus registros, que informan una matrícula total para el año de 2019 de

4.735 estudiantes, lo que representa una disminución del 2,51 % en el número total de alumnos matriculados en el año 2019 respecto del año anterior<sup>1</sup>.

Asimismo, la casa de estudios hace presente que el número de alumnos matriculados es una cifra dinámica y variable, pues durante la operación del año académico existen retiros por carreras no impartidas (en aquellos casos en que no se logra completar los cupos necesarios), retiros formales (congelamiento) y retiros informales (alumnos que dejan de asistir a clases y no formalizan su retiro). También de alumnos vigentes que egresan y se titulan de un semestre a otro. Por tanto, hay variaciones mes a mes, y la universidad hace un chequeo de éstas trimestralmente.

Así también, afirma que es efectivo que hace 2 años la universidad ha tenido una disminución de alumnos, lo que se explica por el cierre de los programas de la Escuela de Educación, y la restricción de la admisión hasta cierto número de estudiantes en la carrera de enfermería. Esta última, debido a la dificultad de contar con cupos en campus clínicos para el desarrollo de prácticas profesionales. Todo lo anterior, ha tenido como consecuencia un número de oferta decreciente en los años consultados, disminuyendo entre el año 2018 y el 2020 en un número que asciende a 2.183 vacantes.

Por su parte, señala que, atendido que las universidades no acreditadas no pueden impartir carreras de Pedagogía, el año 2018 fue el último año en que la universidad pudo matricular alumnos nuevos para esa área, la que representaba el 60% de la matrícula.

Finalmente, indica que, para el año 2020, la universidad realiza una oferta de 3.760 para primer semestre y 1.039 para segundo semestre, cupos para carreras de pregrado y programa de post grado, esperando superar el 50% de tasa de completitud, sobre una oferta de carreras de pregrado más focalizadas y una oferta en postgrados importante, destacando para el año 2020 la apertura del Doctorado en Ciencia Política y la apertura de la carrera de Periodismo.

Ahora, de la revisión y análisis de los antecedentes tenidos a la vista, no es posible concluir por el momento que la Universidad La República tendrá un aumento en el número de matriculados, ni que podrá alcanzar el porcentaje máximo de completitud esperado pues dicho objetivo no se ha logrado en los últimos años, y la situación de la institución en cuanto a su estado de acreditación, no cambiará en lo inmediato, pues sólo en el año 2021 ingresará nuevamente al proceso de acreditación.

---

<sup>1</sup> Pese a lo anterior, dada la incapacidad de validar dichas cifras, para la presente investigación, se utilizó el número de matrícula informada por SIES, cuyos datos provienen de lo informado por la casa de estudios a dicho organismo del Ministerio de Educación.

En consecuencia, de los antecedentes analizados se desprende que la Universidad La República presenta efectivamente una baja progresiva de su matrícula entre los años 2017 y 2019, circunstancia que afecta su situación financiera al disminuir los ingresos que obtiene por concepto de aranceles, sin que los antecedentes aportados por la institución permitan, por el momento, modificar esta situación.

**Documentos: N°2 y N°6.**

#### 4.6.- Déficit Financiero.

Número de hecho constatado: 6

##### **Resultado(s) examen de información:**

Los antecedentes que originaron el inicio de esta investigación dan cuenta de la existencia de una delicada situación financiera de la Universidad La República.

Con el fin verificar la real situación financiera de la institución, se solicitó un informe sobre la materia al Departamento de Revisión Financiera de esta Superintendencia, el cual fue evacuado en marzo del presente año.

Corresponde señalar que en dicho informe se clasificó a esta institución como de "Riesgo Alto" desde una perspectiva financiera, entre otros, por los siguientes motivos:

1.- Se señala que *"aun cuando no se observan problemas de flujos en los estados financieros entregados por la institución, la existencia de protestos y la magnitud de las multas previsionales registradas en el boletín laboral, sumado a las acreencias que la institución mantiene producto de los convenios judiciales pactados hace más de 10 años, generan inconsistencias significativas en el análisis de ambas fuentes de información"*.

2.- Del mismo modo, se expone en este informe que *"se observa una situación de morosidad en el pago de los arriendos de la mayor parte de las sedes mantenidas por la institución, hecho que genera una preocupación, ya que el no saldar los montos adeudados por este concepto podría, eventualmente, tener como consecuencia el término de dichos contratos quedando la casa de estudios sin poder disponer de un lugar físico en que se puedan desarrollar dichas actividades económicas, considerando que dichos pasivos ascienden aproximadamente UF 7.500. Lo anterior da cuenta de una ajustada situación de caja, dado que no existe certeza respecto a la capacidad de dar pago oportuno a las obligaciones con sus proveedores y sus trabajadores, sugiriendo problemas de carácter administrativo de la IES durante los últimos años."*

En consecuencia, del análisis del informe antes señalado se desprende que la Universidad La República se encontraría en una situación de déficit financiero (situación ajustada de caja) que no le permitiría contar con los recursos necesarios para cubrir oportunamente sus costos y gastos, sin que la institución haya aportado antecedentes que permitan efectivamente desvirtuar dicha situación.

**Documentos N°6, N°27 y N°32.**

## 5.- CONCLUSIÓN.

Como resultado de esta investigación se ha podido establecer que la Universidad La República presenta incumplimientos en el pago de obligaciones previsionales y contractuales; morosidades comerciales; mantiene juicios civiles pendientes en calidad de demandada por cuantías significativas y uno en que se demanda el término de contrato de arrendamiento por no pago de las rentas correspondientes al inmueble en que funciona una de sus sedes; obligaciones provenientes de un Convenio Judicial Preventivo pendientes de pago o con cumplimiento no acreditado; disminución progresiva de su matrícula y déficit financiero.

Los hechos antes señalados dan cuenta que la institución presentaría una delicada situación financiera, y constituyen antecedentes graves que, en su conjunto o cada uno por sí solos, hacen presuponer que la institución se encontraría en peligro de incumplir sus compromisos financieros, administrativos, laborales, así como los compromisos académicos asumidos con sus estudiantes. Además, permiten presuponer que no contaría en la actualidad con los recursos económicos, financieros y físicos necesarios para ofrecer el o los grados académicos y el o los títulos profesionales que pretende otorgar y que dieron lugar, en su momento, a su reconocimiento oficial.

Producto de lo anterior, esta investigadora concluye que resultaría procedente formular cargos a la Universidad La República por encontrarse en las causales de la letra a) y b) del artículo 3° de la Ley N°20.800 y, eventualmente, por infringir lo dispuesto por el literal b) del artículo 61, del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en concordancia con el literal b) del artículo 20 de la Ley N°21.091.